

VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 3 de febrero de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

3.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

REFERENCIA: 2019/00005832S ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES

Vista la propuesta firmada el 31.01.2020 por la Técnica de Contratación, D^a. Nereida Betancor de León y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Dar respuesta a la consulta del expediente de contratación denominado suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales para la Escuela Insular de Música del Cabildo de Fuerteventura en los siguientes términos:

Consulta planteada el día 23.01.2020

“Estimados Sres, me dirijo a ustedes para hacerles la siguiente consulta: Según el punto 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, la documentación a presentar es de dos sobres

Sobre A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Sobre B: OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES.

Pero en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el punto 3, especifica: que las empresas licitadoras deberán incluir en la documentación a presentar , un dossier en el que se especifiquen las características técnicas, marca, modelo y precio unitario de los productos a suministrar.

Aquí mi pregunta:¿en que sobre habría que introducir el dossier con las características técnicas, modelo, modelo y precio?, ya que no se hace alusión de ellas en el punto 10.2 de las cláusulas administrativas

Gracias por anticipado”

Respuesta

De conformidad con la cláusula 10.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares no se exige que los licitadores tengan que presentar un dossier en el que se especifiquen las características técnicas, marca, modelo y precio unitario de los productos a suministrar.

Por lo expuesto anteriormente, las empresas interesadas en presentar sus ofertas no tendrán que presentar el dossier descrito anteriormente.

Segundo.- Publicar anuncio del presente acuerdo.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará traslado al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.